

## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 008 -2017/SUNAT**

### **AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN LAS VISITAS DE VALIDACIÓN CONJUNTA EN EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO MUTUO DE LOS PROGRAMAS OEA DE PERÚ Y COREA DEL SUR, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE SEÚL, REPÚBLICA DE COREA**

Lima, 18 de enero de 2017

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante correo electrónico de fecha 29 de diciembre de 2016, el Centro de Operador Económico Autorizado del Servicio de Aduanas de Corea (Korea Customs Service – KCS por sus siglas en inglés) cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT para participar en las visitas de validación conjunta en ejecución del Plan de Acción para el Reconocimiento Mutuo de los Programas Operador Económico Autorizado (OEA) de Perú y Corea del Sur, que se llevarán a cabo en la Ciudad de Seúl, República de Corea, los días 22 y 23 de febrero de 2017;

Que el Programa de OEA ha sido puesto en vigencia en el Perú en el año 2013, mostrando un crecimiento gradual en el número de empresas y habiéndose firmado además los primeros Planes de Acción para el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo con los países de la Alianza del Pacífico, República de Corea, Estados Unidos y Uruguay;

Que el presente evento tiene por finalidad que los profesionales a cargo de los Programas OEA observen en cada país cómo se realiza el proceso de verificación de requisitos de certificación OEA y puedan determinar si existe compatibilidad entre ambos programas;

Que la participación de la SUNAT en el citado evento se enmarca dentro del objetivo estratégico institucional de mejorar el cumplimiento tributario, lo que a su vez se encuentra alineado con la política del Estado de lograr el incremento de la competitividad;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, mediante el Informe Nº 02-2017-SUNAT/390000 de fecha 6 de enero de 2017 emitido por la Intendencia de Gestión y Control Aduanero, se sustenta la designación de los trabajadores Maritza Norma Urrutia Arenas, Especialista 4 de la Oficina de Negociaciones, Cooperación Técnica y Convenios

de la Superintendencia Nacional Adjunta de Desarrollo Estratégico, y Carlos Alberto Pereira Luza, Especialista 5 de la División de Operador Económico Autorizado de la Gerencia de Operadores de la Intendencia de Gestión y Control Aduanero;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N° 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que, en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816 establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje de los trabajadores Maritza Norma Urrutia Arenas y Carlos Alberto Pereira Luza del 20 al 25 de febrero de 2017, debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto, los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos, y;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 27619 y 29816, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje de los trabajadores Maritza Norma Urrutia Arenas, Especialista 4 de la Oficina de Negociaciones, Cooperación Técnica y Convenios de la Superintendencia Nacional Adjunta de Desarrollo Estratégico, y Carlos Alberto Pereira

Luza, Especialista 5 de la División de Operador Económico Autorizado de la Gerencia de Operadores de la Intendencia de Gestión y Control Aduanero, del 20 al 25 de febrero de 2017, para participar en las visitas de validación conjunta en ejecución del Plan de Acción para el Reconocimiento Mutuo de los Programas OEA de Perú y Corea del Sur, que se llevarán a cabo en la Ciudad de Seúl, República de Corea, del 22 al 23 de febrero de 2017.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2017 de la SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

**Señorita Maritza Norma Urrutia Arenas**

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto – TUUA	US \$ 2 271.42
---	----------------

Viáticos	US \$ 1 500.00
----------	----------------

**Señor Carlos Alberto Pereira Luza**

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto – TUUA	US \$ 2 271.10
---	----------------

Viáticos	US \$ 1 500.00
----------	----------------

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados trabajadores deberán presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4°.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los trabajadores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA**  
**Superintendente Nacional**